7. Queda prohibido arrojar combustibles y recipientes contaminados con estos a los cuerpos de agua y el suelo.
8. Dotar del equipo requerido a los operarios para el desarrollo de las actividades de la tala, y la vez contar con equipo de primeros auxilios.
9. El material sobrante de las talas podrá entregarse a entidades sin ánimo de lucro como: Alcaldía Municipal, Centro Educativos o Juntas De Acción Comunal, o si es el caso a los agricultores de la región para que sean aprovechados como materia prima para el arreglo locativo de cercas y/o procesados en la obtención de abono orgánico o dispuestos en los potreros y en los cultivos como abono verde.
10. No realizas actividades que no estén contempladas en el informe técnico que soporta la autorización otorgada.

Atentamente,

GUSTAVO PERTÚZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Revisó: Maricruz Ferrér Fernández – Coordinadora S.G.A
Elaboró: María del mar Noguera – Contratista S.G.A